



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

**INE/CG441/2023**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y PLAN INTEGRAL DEL PEF 2023-2024, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

**G L O S A R I O**

<b>CCOE</b>	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
<b>CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JDE</b>	Juntas Distritales Ejecutivas
<b>JLE</b>	Juntas Locales Ejecutivas
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>PEF 23-24</b>	Proceso Electoral Federal 2023-2024
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Mediante decreto publicado en el DOF de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos ciudadanos; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

**II. Reglamento Interior del INE.** El 19 de noviembre de 2014, el CG expidió mediante acuerdo INE/CG268/2014 el RIINE, el cual ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes acuerdos:

- a) Acuerdo INE/CG479/2016: El 15 de junio de 2016, el CG aprobó la modificación de diversos artículos del RIINE, relacionados con las obligaciones de las comisiones permanentes.
- b) Acuerdo INE/CG336/2017: El 20 de julio de 2017, el CG aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de armonizarlo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- c) Acuerdo INE/CG392/2017: El 5 de septiembre de 2017, el CG aprobó la reforma al RIINE, a fin de que las atribuciones de los diversos órganos del Instituto fueran congruentes y eficaces conforme a la realidad y experiencia actual; facilitar el trabajo institucional, determinar y dar certeza a la esfera de sus competencias.
- d) Acuerdo INE/CG32/2019: El 23 de enero de 2019, el CG aprobó la reforma al RIINE y el RE, con el propósito de realizar adecuaciones a la estructura orgánica del INE para dar continuidad al ejercicio de las atribuciones en materia de planeación de las áreas que conforman esta institución, derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- e) Acuerdo INE/CG163/2020: El 8 de julio de 2020, el CG aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos, así como aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- f) Acuerdo INE/CG252/2020: El 31 de agosto de 2020, el CG aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el objetivo de armonizar la normativa interna del Instituto, en específico, las atribuciones de las



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

diferentes áreas y órganos del INE, con las disposiciones de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

- III. El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones.
- IV. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del CG, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- V. El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- VI. El 22 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG613/2022, aprobó el anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023.
- VII. El 28 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- VIII. El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG880/2022, se aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- IX. El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG15/2023, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- X. El 31 de mayo de 2023, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante los acuerdos INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG294/2023, aprobó las modificaciones al RE y sus anexos relacionados con el diseño e impresión de la documentación electoral sin emblemas; los modelos y la producción de los materiales electorales y del líquido indeleble, así como el Modelo Único de Casilla para el Proceso Federal.
- XI. La Junta, el 12 de julio de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE125/2023 aprobó someter a consideración del CG del Instituto el Proyecto de Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

**C O N S I D E R A N D O**

**Competencia**

- 1. Este CG es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo del Plan Integral y Calendario del PEF 23-24, conforme a lo dispuesto en los Artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30, numeral 3; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso a); 44, numeral 1, inciso ñ); 48, párrafo 1, inciso ñ) y 51, párrafo 1, inciso t) de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción I, letra A; 5, numeral 1, inciso g) del RIINE; y 69 del RE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.
- 2. En el ejercicio de sus funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores. Será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

- 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución; en relación con los diversos



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1 de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 31, numeral 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
  3. El artículo 47, numerales 1 y 2 de la LGIPE establecen que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
  4. El artículo 48, numeral 1, inciso ñ) de la LGIPE, señala que es atribución de la Junta aprobar el calendario y el plan integral del proceso electoral federal, para ser puesto a consideración del CG.
  5. El artículo 5, numeral 1, inciso g) del RIINE, señala que es facultad del CG aprobar el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal, que la Junta ha propuesto.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

6. El artículo 69, numeral 1 del RE, establece que todo proceso electoral en el que intervenga el Instituto deberá sustentarse en un plan integral y que deberá ser aprobado por el CG, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral Federal.
7. El artículo 70, numeral 1, incisos a), b) y c) del RE, señala que en las elecciones federales el Plan Integral y Calendario, debe contener el detalle de la temporalidad o fechas en las que deberán integrarse las actividades sustantivas del proceso electoral, por parte de las UR del Instituto; fechas de corte del listado nominal, presupuesto asignado, así como todas las definiciones que por la naturaleza del proceso electoral deban fijarse desde su inicio y por último las precisiones necesarias para determinar de forma las acciones que deban desarrollarse por parte del Instituto.
8. El artículo 71, numeral 1 del RE, dispone que el plan integral y calendario de un proceso electoral federal ordinario, deberá presentarse para su aprobación ante el CG antes del inicio del proceso correspondiente. Y por lo que respecta al numeral 3, señala que se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiere la LGIPE, acordes a la fecha que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria atinente, y a su naturaleza, motivándose lo conducente en el acuerdo de aprobación correspondiente.
9. El artículo 72, numeral 1 del RE, establece que la DEOE será el área encargada de coordinar la elaboración del Proyecto de Acuerdo por el cual se aprobará el plan integral y calendario para las elecciones federales y las consultas populares, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva.
10. El artículo 73, numeral 1 del RE, establece que los planes integrales y calendarios deben prever la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del proceso electoral respectivo.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

11. El artículo 76, numeral 1 del RE, dispone que cuando se apruebe el plan y calendario integral a que se refiere el artículo 71 del mismo ordenamiento, se creará una comisión temporal para darle seguimiento.
12. El artículo 77, numeral 1 del RE, precisa que la comisión temporal implementará el seguimiento del Plan Integral y Calendario, con el apoyo de una herramienta informática que permita reportar los avances de cada una de las actividades desplegadas por parte de las áreas responsables. Dicha herramienta deberá contar con una guía o manual de operación que describa los mecanismos de control de actividades que tendrán que realizar las áreas para su funcionamiento.
13. El artículo 78, numerales 1 y 2 del RE, señala que una vez que concluya el Proceso Electoral Federal, la DEOE presentará a la JGE, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el resultado del seguimiento al plan y calendario integral respectivo, además de que la evaluación deberá contener propuestas de mejora para futuros procesos electorales.
14. El artículo 79, numeral 1 del RE, señala que la comisión temporal de seguimiento deberá definir una metodología para dar seguimiento a los planes y calendarios, así como a todas las acciones que deban realizar las áreas responsables del Instituto para el cumplimiento del trabajo planeado. Dicha metodología deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos: a) Seguimiento mensual de actividades; b) Esquema de operación entre la comisión y todas las áreas responsables; c) Contenidos y tipos de reportes o informes que elaborará la comisión, y d) Estrategias de control de las actividades.
15. El artículo 80, numeral 1, incisos a) y b) del RE, señala que la comisión temporal de seguimiento deberá de presentar al CG, informes parciales en cada sesión ordinaria y dichos informes deben de incluir el reporte del período comprendido respecto de las actividades que hayan concluido, las que estén en ejecución y aquellas que se encuentren desfasadas conforme a lo planeado, exponiendo las razones del desfase y las acciones que se estuvieren llevando a cabo para concluir las, asimismo, un informe final que debe presentarse al terminar el proceso electoral.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

16. Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, mediante el Acuerdo INE/CG870/2016, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

**Motivación que sustenta la determinación.**

1. El Instituto enfrenta uno de sus más grandes retos desde su creación, que es organizar “las elecciones más grandes de la historia”, con procesos electorales eficientes, que den resultados auténticos y transparentes, toda vez que se renovarán los poderes Ejecutivo y Legislativo Federal; y, además, la organización de elecciones coincidentes en coordinación con los Organismos Públicos Locales.
2. Debido a lo anterior el CG, como máximo órgano de dirección del Instituto, es el encargado de aprobar el Plan Integral y Calendario del PEF 23-24 a propuesta de la Junta.
3. En cumplimiento a lo que dispone el RE, las actividades de integración y elaboración del Plan Integral y Calendario del PEF 23-24, se realizaron con anticipación a efecto de que éste se encuentre aprobado por el CG, antes del inicio del PEF 23-24.
4. Es importante señalar que el CG mediante Acuerdo INE/CG32/2019, reformó el RIINE y el RE, derivado de la reforma a dichos ordenamientos se le confirió como atribución a la DEOE, ser la encargada de llevar cabo la elaboración, integración, control y seguimiento del plan integral y calendario de los Procesos Electorales Federales, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto, así como también coordinar la elaboración del proyecto de acuerdo para someter a aprobación de la Junta, el Plan Integral y Calendario del PEF 23-24, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría Ejecutiva.
5. Además, el RIINE dispone que la Dirección del Secretariado tiene como atribución auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la integración y seguimiento del Plan Integral y Calendario del PEF 23-24, para lo cual aportará en el seguimiento a lo mandatado por los acuerdos que emita el CG y que tengan



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

relación con el PEF 23-24, respecto de las obligaciones de las Unidades Responsables del Instituto.

6. El presente proyecto de Plan Integral y Calendario se encuentra elaborado bajo los requisitos referidos en el artículo 70 del RE y en el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, de este último en particular, cada una de las actividades fueron alineadas a los objetivos estratégicos, las políticas generales y los proyectos estratégicos. Además, se consideraron los documentos del "*Modelo de Gestión por Procesos del INE*" y los "*Lineamientos para la elaboración y actualización de Manuales de Procesos y Procedimientos del INE*", los cuales sirvieron de referentes para que cada una de las actividades estuvieran alineadas a un proceso, subproceso y proyecto específico, asegurando que cada actividad estuviera vinculada a la operación y en consecuencia a su implementación y cumplimiento.
7. El RE establece que para el seguimiento del Plan Integral y Calendario del PEF 23-24, se creará una Comisión Temporal, pero dado que la LGIPE establece en su artículo 42, numeral 3, que, para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, quien en los últimos dos procesos electorales federales le ha dado seguimiento.
8. Por lo anterior la Comisión adecuada para dar seguimiento al Plan y Calendario es la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, dado que tiene como objetivo concentrar los esfuerzos de las Unidades Responsables durante el PEF por lo que el seguimiento se hace conveniente de conformidad con el artículo 76 del RE.
9. De acuerdo con lo establecido por el artículo 79 del RE, la comisión temporal de seguimiento deberá definir una metodología para dar seguimiento a los planes y calendarios, así como a todas las acciones que deban realizar las áreas responsables del Instituto, para el cumplimiento del trabajo planeado. Dicha metodología deberá contar como mínimo, con los siguientes elementos:
  - a) Seguimiento mensual de actividades;
  - b) Esquema de operación entre la Comisión y todas las áreas responsables;
  - c) Contenidos y tipos de reportes o



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

informes que elaborará la Comisión, y; d) Estrategias de control de las actividades.

10. El seguimiento al Plan Integral y Calendario del PEF 23-24, conforme a su metodología preverá la presentación de informes parciales mensuales que deberán corresponder al periodo que se reporta, los cuales brindarán el estado, avance, desfase o cumplimiento conforme a lo planeado de las actividades, lo cual permitirá tener un control adecuado de las actividades para la mitigación de riesgos y evitar desfases o incumplimientos, estos informes serán presentados por la Comisión a consideración del CG en cada sesión ordinaria.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 67, numeral 1, de la LGIPE, los consejos locales iniciarán sus sesiones a más tardar el día 30 de septiembre del año anterior al de la elección ordinaria; en el mismo sentido, el artículo 78, numeral 1, de la LGIPE, señala que los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar el día 30 de noviembre del año anterior al de la elección ordinaria; no obstante, en correlación con esta porción normativa, el artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley Electoral, faculta al Consejo General para realizar ajustes a los plazos establecidos en la LGIPE a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en citada Ley.
12. En razón a lo anterior, para el seguimiento y desarrollo del proceso electoral concurrente 2023-2024, los Consejos Locales se instalarán el 01 de noviembre de 2023; en tanto, los consejos distritales se instalarán el 01 de diciembre de 2023.
13. El Calendario adjunto y que forma parte integral del presente Acuerdo, cuenta con la temporalidad o fechas en las que deberán realizarse las actividades sustantivas del Proceso Electoral, por parte de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las fechas de corte de listado nominal y presupuesto asignado, que deberán aprobarse por el CG.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

14. Por último, el RE ordena que la DEOE, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del PEF 23-24, presente un informe final con el resultado del seguimiento al plan integral y calendario respectivo, además de que la evaluación deberá contener oportunidades de mejora para futuros procesos electorales.

Que, debido a lo anterior, y en atención a los Antecedentes y Considerandos expresados resulta procedente que el CG, conforme a sus atribuciones, emita el presente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba el Plan Integral y Calendario del PEF 23-24 propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**Segundo.** Se aprueba que una vez que quede integrada la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, defina la metodología para dar seguimiento al Plan Integral y Calendario del PEF 23-24, para la presentación de informes mensuales.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que realicen las gestiones necesarias para la difusión del Plan Integral y Calendario del PEF 23-24.

**Cuarto.** Se instruye a todas las Unidades Responsables del Instituto para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, reporten la ejecución de todas las actividades que se requieran para el seguimiento del Plan Integral y Calendario del PEF 23-24.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Quinto.** El cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan Integral y Calendario del PEF 23-24, cuya realización esté programada para el año 2024, queda sujeto a la aprobación por parte de la Cámara de Diputados del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, a la reasignación que realice este Consejo, y a las causas supervinientes ajenas al Instituto.

**Sexto.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

**Séptimo.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. MARÍA ELENA  
CORNEJO ESPARZA**